

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE NOMINACIÓN Y REMUNERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.

Con el propósito de velar por la adecuada y oportuna información que se provee a los accionistas, al mercado público de valores y en general a todos los grupos de interés de ECOPETROL S.A., a continuación se establecen los lineamientos generales para el proceso de nominación y remuneración de los candidatos a integrar la Junta Directiva de la Empresa, propuestos por el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad y avalados por la Junta Directiva.

Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el Código de Mejores Prácticas Corporativas para Colombia, emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, es recomendable que la Sociedad cuente con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.

Es importante resaltar que estos lineamientos se establecen en concordancia con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de ECOPETROL S.A.

1. LINEAMIENTOS PARA LA NOMINACIÓN

1.1 Integración de la Junta Directiva

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, la Junta Directiva está integrada por nueve (9) miembros principales sin suplentes, elegidos para periodos de un (1) año por la Asamblea General de Accionistas mediante el sistema de cuociente electoral.

La designación como miembro de la Junta puede efectuarse a título personal o a un cargo determinado.

1.2 Procedimiento para la conformación de la plancha de candidatos a la Junta Directiva

El accionista mayoritario de ECOPETROL S.A., la Nación, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al tener el 88.49% de las acciones en circulación con derecho a voto de la Empresa, presenta a la administración su lista de candidatos a integrar los nueve (9) renglones de la Junta Directiva, junto con sus respectivas hojas de vida.

Para dar cumplimiento a las normas aplicables a la Empresa, la plancha propuesta debe cumplir con los siguientes requisitos:

- La mayoría de los candidatos debe ser independiente.
- Al menos uno de los miembros debe ser experto en temas financieros, de acuerdo con lo establecido por las normas aplicables del mercado de valores de los Estados Unidos de América.
- Debe incluir en los renglones octavo y noveno, respectivamente, a un representante de los departamentos productores de hidrocarburos explotados por ECOPETROL y a un representante de los accionistas minoritarios designado por los 10 accionistas minoritarios con mayor participación accionaria.

El Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad de la Junta Directiva revisa las hojas de vida de los candidatos propuestos para verificar que tengan conocimiento y experiencia en las actividades propias del objeto social de ECOPETROL y/o tengan conocimiento y experiencia en el campo de la actividad industrial y/o comercial, financiera, bursátil, administrativa, jurídica o ciencias afines, y gocen de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad.

Para tal efecto, la Secretaría General realiza una debida diligencia o revisión de las hojas de vida de los candidatos. Los candidatos a miembro de la Junta Directiva son responsables de la veracidad, integridad y precisión de la información contenida en sus respectivas hojas de vida. Este proceso de revisión es importante para verificar los siguientes temas:

- Experiencia acreditada
- Títulos obtenidos
- Cargos desempeñados
- Juntas Directivas a las que pertenece actualmente
- Cumplimiento de requisitos generales y técnicos
- Revisión de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales
- Revisión de antecedentes en listas restrictivas
- Cumplimiento de requisitos de independencia; sólo se exige a los candidatos que se postulen como miembros independientes
- Disponibilidad, el candidato debe garantizar que cuenta con disponibilidad de tiempo para asumir los deberes y responsabilidades del cargo de miembro de la Junta Directiva. La disponibilidad incluye la asistencia a las reuniones de Junta y de los Comités de Junta, la revisión y estudio de los documentos soportes de las respectivas sesiones de Junta y de Comités, así como la revisión y observaciones de las actas.

De acuerdo con los estándares internacionales, para ECOPETROL es importante que en la Junta Directiva exista diversidad de género y distintas competencias académicas, profesionales y técnicas para que con sus conocimientos y experiencias contribuyan en el cumplimiento de la estrategia empresarial. Para tal efecto, el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad preparará bienalmente una matriz de competencias básicas y específicas deseables para la conformación de la Junta Directiva. Esta matriz de competencias estará alineada con las necesidades de la Empresa y los estándares nacionales e internacionales en materia de gobierno corporativo.

Así mismo, es deseable contar con perfiles de dirección de grupo empresarial, y de experiencia internacional específica en el sector de hidrocarburos, con el fin de nutrir la calidad en la toma de decisión y fortalecer el conocimiento combinado de la Junta Directiva.

El Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad también verifica que los candidatos a la Junta Directiva no estén incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley, tales como:

- No pertenecer simultáneamente a más de cinco (5) juntas directivas de sociedades anónimas, incluida la de ECOPETROL.
- No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría formada con personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o primero civil.

Revisadas las hojas de vida de los candidatos, ECOPETROL procederá a publicarlas en la página web de la Empresa. La publicación se hace simultáneamente con la publicación del aviso de convocatoria a la respectiva reunión de la Asamblea General de Accionistas.

Durante la reunión de la Asamblea, los accionistas pueden postular planchas alternas a la propuesta presentada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en calidad de accionista mayoritario. La plancha debe ser completa, es decir, debe proveer los candidatos para los nueve (9) renglones de la Junta Directiva y cumplir con los requisitos establecidos en los Estatutos Sociales y la ley.

En todo caso, la presentación de planchas alternas por parte de los accionistas estará sujeta al mecanismo definido en la ley para la elección de la Junta Directiva (sistema de cuociente electoral, que tiene en cuenta la representación proporcional de la propiedad accionaria de cada accionista).

Durante la reunión de la Asamblea los accionistas no pueden postular candidatos de forma individual para integrar la Junta Directiva de ECOPETROL porque de acuerdo con el mecanismo definido en la ley para la elección de la Junta Directiva (sistema de cuociente electoral), sólo es posible contabilizar planchas completas.

1.3 Independencia

Además de los requisitos de independencia previstos en el parágrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005¹, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición incluye que los candidatos de la Junta Directiva postulados como miembros independientes, deben acreditar una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y la Alta Administración, a través de su Carta de Aceptación, y del cuestionario para la postulación y/o elección de miembros de Junta Directivas exigido por las Administradoras de Fondos de Pensiones - AFP's (accionistas minoritarios con mayor participación accionaria en Ecopetrol S.A.), y (ii) de la Junta Directiva, a través de la firma del compromiso para mantener su calidad de Independiente durante el periodo para el cual fue elegido.

En adición a los criterios de independencia antes mencionados para emisores de valores en Colombia, ECOPETROL S.A. atiende los estándares establecidos por la Bolsa de Valores de Nueva York.

1.4 Renuncias o vacancias en la Junta Directiva

En caso que se presente una renuncia o vacancia de los miembros de la Junta Directiva antes de que finalice su período de un (1) año o previo a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, la vacante respectiva se proveerá en la próxima reunión ordinaria de la Asamblea en la que se someta a consideración de los accionistas la elección de la Junta Directiva. Lo anterior, siempre y cuando no se afecte el quórum de la Junta Directiva. En caso de afectarse el quórum, el Presidente de la compañía podrá convocar a una reunión extraordinaria para la reconfiguración de la Junta Directiva.

1.5 Reelección de los miembros de la Junta Directiva

Con el propósito de dar continuidad a la función de la Junta Directiva como órgano colegiado y aportar a sostenibilidad de la empresa en el largo plazo, se podrá recomendar a la Asamblea General de Accionistas la reelección de los miembros de la Junta Directiva.

Para la reelección de los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad deberá tener en cuenta los resultados de la autoevaluación o de la evaluación externa realizada a dicho órgano colegiado por su gestión y desempeño al finalizar el periodo para el cual fue elegido, así como los siguientes criterios:

- Promedio de asistencia a las Juntas y Comités de Junta, el cual no puede ser, salvo caso de fuerza mayor justificada, inferior al 80% del total de reuniones anuales programadas para la Junta o el respectivo Comité.
- Participación y aportes a la Junta Directiva y Comités, medida a través de la evaluación.
- Cumplimiento de los deberes y responsabilidades.
- Si el miembro de la Junta, sigue cumpliendo con los atributos, capacidades y calificaciones que se tuvieron en cuenta para elegirlo como miembro de la Junta Directiva.

¹ Ley 964, 2005... "PARÁGRAFO 2o. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por independiente, aquella persona que en ningún caso sea:

1. Empleado o directivo del emisor o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.
2. Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la entidad o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma.
3. Socio o empleado de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría al emisor o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte esta, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.
4. Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes del emisor.
Se consideran donativos importantes aquellos que representen más del veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución.
5. Administrador de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal del emisor.
6. Persona que reciba del emisor alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la junta directiva, del comité de auditoría o de cualquier otro comité creado por la junta directiva."

II. LINEAMIENTOS PARA LA REMUNERACIÓN

Remuneración de los miembros de la Junta Directiva y sus Comités

Los miembros de la Junta Directiva ponen al servicio de la Empresa y el País, su conocimiento, experiencia, trayectoria, y reputación profesional y personal, razón por la cual deben ser remunerados de forma adecuada en consideración no solo a su aporte a la Empresa sino a las responsabilidades personales y profesionales de carácter legal por ellos asumidas al aceptar su designación.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, los honorarios por concepto de asistencia a las sesiones de la Junta Directiva y Comités de Junta que reciben los Directores, son fijados por la Asamblea General de Accionistas, determinados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). En caso de reuniones no presenciales, los honorarios de los miembros de la Junta Directiva corresponderán al cincuenta por ciento (50%) de los honorarios establecidos para las reuniones presenciales.

ECOPETROL asume directamente los siguientes gastos, siempre que sean necesarios para el ejercicio de las funciones de la Junta Directiva y Comités de Junta:

- a) Los gastos de alojamiento, alimentación y transporte aéreo o terrestre, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Viajes de ECOPETROL S.A., con el fin de que pueda ejercer su función a cabalidad.
- b) Los gastos relacionados con capacitaciones, actualizaciones y contratación de asesores externos; que requiera la Junta Directiva como órgano colegiado.
- c) Los costos asociados a la Póliza de Responsabilidad Civil para Directores y Administradores de ECOPETROL S.A.

Los miembros de la Junta Directiva no reciben retribuciones económicas en forma de acciones de ECOPETROL ni ningún tipo de remuneración variable.

Los miembros del Comité Directivo y demás funcionarios de ECOPETROL S.A., que asistan en calidad de invitados a las reuniones de la Junta Directiva y Comités, no recibirán remuneración por su asistencia y participación en las mismas.